

## RESOLUCIÓN

### **RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA QUE EL DISTRITO ESCOLAR INDEPENDIENTE DE SOCORRO ES UN DISTRITO ESCOLAR ACOGEDOR, SEGURO E INCLUYENTE, COMPROMETIDO A OFRECER UN AMBIENTE SEGURO PARA TODOS LOS ESTUDIANTES, SUS PADRES, EL PERSONAL DOCENTE Y LAS FAMILIAS.**

**CONSIDERANDO QUE** la decisión de la Suprema Corte de Estados Unidos en *Plyer vs. Doe* (1982) determinó que ningún distrito de escuelas públicas puede negar el acceso a una educación pública y gratuita con base en su estatus migratorio o el de sus padres, reconociendo la cláusula de igualdad de protección de la Catorceava Enmienda;

**CONSIDERANDO QUE** todos los niños en el Estado de Texas tienen derecho a recibir una educación pública y gratuita desde Kínder hasta el 12.º grado, el **Distrito Escolar Independiente de Socorro** debe reafirmar su posición como un distrito que acoge y apoya a todos los estudiantes, sin importar su estatus migratorio, religión o país de origen;

**CONSIDERANDO QUE** la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA, por sus siglas en inglés) prohíbe que las escuelas públicas compartan los expedientes de los alumnos con agencias externas sin el consentimiento de los padres, una orden judicial, un citatorio o cualquier otra excepción prevista por la ley;

**CONSIDERANDO QUE** SISD es un distrito con una gran población de inmigrantes y personas nacidas en el extranjero, incluyendo familias en las que uno de sus miembros corre el riesgo de ser deportado;

**CONSIDERANDO QUE** las actividades que refuerzan el cumplimiento de las leyes federales de inmigración y las redadas del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE, por sus siglas en inglés) en propiedades y rutas de transporte del distrito y sus alrededores (ya sea mediante vigilancia, entrevistas, solicitud de información, arresto, detención o de cualquier otra forma) alteran de manera nociva el ambiente de aprendizaje al cual todos los estudiantes (sin importar su estatus migratorio) tienen derecho e interfieren de manera significativa con la posibilidad de que los estudiantes tengan acceso a una educación pública gratuita desde Kínder hasta el 12.º grado (incluyendo a aquellos que son ciudadanos de los Estados Unidos y a quienes tienen permiso legal para vivir en este país);

**CONSIDERANDO QUE**, a través de sus políticas y prácticas, SISD se ha comprometido a dar una educación de calidad para todos los estudiantes, lo cual incluye un ambiente de aprendizaje seguro y estable, medios de transporte para llevar y traer a los alumnos a las instalaciones escolares, el cuidar que las horas de clases sean para instrucción académica, y el requisito de la asistencia a clases;

**CONSIDERANDO QUE** el incremento en las acciones radicales que refuerzan el cumplimiento de las leyes en todo el país ha provocado escalofríos y un miedo paralizante, así como la preocupación por la seguridad física y emocional de todos los estudiantes y su derecho a recibir una educación pública y gratuita de Kínder al 12.º grado en las escuelas y con los programas del Distrito;

**CONSIDERANDO QUE** el 5 de septiembre de 2017 el gobierno dio por terminado el programa federal Acción Diferida para los Llegados en la Infancia (DACA, por sus siglas en inglés), poniendo en riesgo de ser deportados a más de 800,000 beneficiarios de DACA.

**Y CONSIDERANDO QUE** el personal docente es con frecuencia la fuente principal de apoyo, recursos e información para ayudar y asistir a los estudiantes en su aprendizaje, incluyendo su salud emocional y física;

**POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE** SISD declara que el Distrito es un refugio seguro para sus estudiantes, lo cual quiere decir que el Distrito es un lugar en donde no se admite la discriminación, el acoso, la intimidación y la amenaza de deportación. SISD es un lugar para que los estudiantes aprendan, se desarrollen y busquen ayuda, información y apoyo en lo que concierne a cualquier ley de inmigración que interfiera con su experiencia formativa;

**SE RESUELVE TAMBIÉN QUE** las actividades de cumplimiento de las leyes de inmigración no serán llevadas a cabo en las escuelas;

**SE RESUELVE TAMBIÉN QUE** el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas, las agencias locales o estatales del orden público que actúen a nombre de ICE, o agentes o funcionarios de cualquier agencia local, estatal o federal del orden público tratando de hacer cumplir las leyes federales de inmigración, deben seguir la Política del Distrito GRA Legal y Local, que viene anexa y que está incorporada en esta resolución para garantizar que el Distrito cumpla con su deber de dar a todos los estudiantes (sin importar su estatus migratorio) acceso a una educación pública y gratuita desde Kínder hasta el 12.º grado;

**SE RESUELVE TAMBIÉN QUE** el Distrito prohíbe que agentes de inmigración o agencias locales o estatales del orden público que actúen a nombre de ICE, visiten las instalaciones escolares sin una orden judicial y sin la aprobación de la oficina del Superintendente; dada la probabilidad de que la presencia de ICE o de agencias estatales o locales del orden público interrumpen de manera significativa las actividades escolares, cualquier solicitud de ICE o de otras agencias para visitar alguna instalación escolar debe ser presentada a la Oficina del Superintendente para que se revise si la ley permite el acceso al sitio.

**SE RESUELVE TAMBIÉN QUE**, en su compromiso constante con la protección de la privacidad de los estudiantes, el Distrito deberá revisar sus políticas y prácticas de archivo de documentos para garantizar que no se esté recopilando información respecto al estatus migratorio del estudiante o a su lugar de nacimiento y dejar de recopilar esa información por ser irrelevante para el sector educativo y potencialmente discriminatorio;

**SE RESUELVE TAMBIÉN QUE**, si ICE u otros agentes de inmigración solicitan cualquier tipo de información de los estudiantes, la solicitud deberá ser enviada a la Oficina del Superintendente para asegurar que se cumpla con la Ley de Derechos Educativos y Privacidad de la Familia (FERPA), con la privacidad constitucional del estudiante, con los criterios para una orden judicial, y con cualquier otra restricción en la divulgación; esta revisión deberá ser llevada a cabo de inmediato, antes de que se genere cualquier información;

**SE RESUELVE TAMBIÉN QUE** el Distrito deberá publicar esta Resolución en todas las instalaciones escolares y distribuirla al personal del Distrito, así como a los estudiantes y padres de familia utilizando los medios habituales de comunicación, y la Resolución deberá ser

traducida a todos los idiomas hablados por los estudiantes en sus hogares;

**SE RESUELVE TAMBIÉN QUE** el Distrito deberá ofrecer oportunidades de entrenamiento a maestros, administradores y demás personal sobre la manera de apoyar a los estudiantes indocumentados y refugiados para que logren el éxito académico y sobre cómo enfrentarse a las redadas de inmigración.

**ADEMÁS, SE RESUELVE QUE** la Mesa declara que los empleados certificados del Distrito tienen la libertad académica para discutir esta Resolución durante las clases, siempre y cuando sea apropiado para la edad de los alumnos; estos deberán saber que los consejeros del Distrito están disponibles para discutir los temas incluidos en esta Resolución; y

**ADEMÁS, SE RESUELVE QUE** los proveedores en horas después de las clases y otros vendedores y prestadores de servicio que tengan contrato con el Distrito deberán ser notificados de esta Resolución en un lapso de 30 días y acatarla.

**POR LO TANTO, SE RESUELVE QUE** el Distrito Escolar Independiente de Socorro por la presente expresa su apoyo a la resolución e insta a todas las escuelas, lugares de trabajo, centros y departamentos dentro de su jurisdicción a apoyar el cumplimiento en todo el Distrito.

Hecho el día 12.º de **Diciembre** de dos mil diecisiete, en El Paso, Texas.



Paul Guerra, presidente de la Mesa Directiva



Dr. José Espinoza, superintendente escolar